

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.457
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su artículo 302, parágrafo I, numeral 18 establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos el *"Transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano"*.

La Ley General de Transporte N° 165 de 16 de agosto de 2011, establece en el artículo 226 en sus incisos c) se debe *"planificar el servicio en función al crecimiento poblacional, ordenamiento territorial, horarios y costumbres de la población"* así también señala en el inciso d) *"Establecer rutas, horarios y frecuencias en función las necesidades de accesibilidad, continuidad demanda del servicio y reducción de tiempos de espera"*.

En ese marco constitucional y legal, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobó la Ley Municipal Autonómica de Transporte y Tránsito Urbano N° 15 de 18 de abril de 2012, modificada mediante Leyes Municipales Autonómicas N° 18, N° 149, N° 167, N° 199, N° 226 y N° 324 artículo 21, establece que *"La prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros, será realizada por operadores autorizados por la AMTT, conforme los requisitos, condiciones, procesos y procedimientos, que serán reglamentados por dicha instancia municipal, asignando cuando corresponda, en forma expresa rutas y recorridos aprobados por el Concejo Municipal"*.

La referida Ley Municipal Autonómica en el artículo 9 inciso c) dispone como atribución del Concejo Municipal *"aprobar o rechazar rutas y recorridos que sean puestos a su consideración del Alcalde o Alcaldesa Municipal"* y en el artículo 11 parágrafo II inciso b) numeral 2 señala que la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito tiene como una de sus atribuciones generar *"La propuesta de creación, ampliación, modificación o supresión en caso de inoperabilidad de rutas y recorridos, previo informe técnico"*, debiendo remitir dicha propuesta al Alcalde Municipal, quien a su vez remite la misma al Concejo Municipal para su aprobación.

La Ley Municipal Autonómica N° 168 de 17 de febrero de 2016, de Rutas y Recorridos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, modificada mediante la Ley Municipal Autonómica N° 174, en su artículo primero aprobó quinientas cuarenta (540) rutas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, estableciendo además en el parágrafo I de su Disposición Transitoria Única que *"A efectos de evitar la saturación de rutas, se prohíbe la creación de nuevas rutas y recorridos para la prestación del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros por el periodo de dos"*

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.457

(2) años a partir de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica, salvo cuando por razones debidamente fundamentadas en un informe técnico elaborado por las Unidades Organizacionales pertinentes del Ejecutivo Municipal, atendiendo a la necesidad de brindar el servicio de transporte público a los usuarios de determinadas zonas se justifique la creación y/o modificación de rutas y/o recorridos adicionales.”, así también el parágrafo II de la citada Disposición Transitoria establece que: “el Ejecutivo Municipal podrá implementar en determinadas zonas, rutas y/o recorridos, así como modificar recorridos en las zonas ya autorizadas, disposiciones que no podrán exceder de su funcionamiento a un plazo no mayor de tres (3) meses. Finalizado este período de prueba y siempre y cuando se considere pertinente la consolidación de las rutas y recorridos creados y/o modificados, deberá remitirse ante el Concejo Municipal el Informe Técnico de justificación, referido en el parágrafo que antecede, para su aprobación o rechazo”.

En ese contexto mediante Informe Técnico Legal SMM-DPIM-RR N° 004/2019 SMM-AL-RR N° 004/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, elaborado por la Asesora Legal y el Director de Planificación Integral de la Movilidad, dependientes de la Secretaría Municipal de Movilidad, se señala que dicha Secretaría, tiene previsto la reorganización del servicio público de transporte colectivo de pasajeros, con el objetivo de mejorar la movilidad de la ciudad, descongestionar la red vial, frenar la miniaturización del servicio y establecer un servicio basado en los principios de calidad y eficiencia principalmente. En tal sentido en cumplimiento al Reglamento Municipal del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, Rutas y Recorridos, se ha definido evaluar el actual sistema de rutas (540 rutas aprobadas el 2016 y 93 rutas puestas en funcionamiento de manera temporal, incluyendo solicitudes de modificación, alargue o recorte efectuadas por las Juntas Vecinales y los operadores de transporte público).

El citado Informe concluye que producto de dicha evaluación en el estudio efectuado, es recomendable proponer al Concejo Municipal la aprobación de 572 (Quinientas Setenta y Dos) rutas, conforme al anexo digital que se adjunta y suprimir 38 (Treinta y Ocho) rutas que en función a la fiscalización efectuada, se ha verificado que no están operando.

De esta manera el Informe Técnico Legal SMM-DPIM-RR N° 001/2020 – SMM-AL-RR N° 001/2020 de 12 de febrero de 2020, elaborado por la Asesora Legal y el Director de Planificación Integral de la Movilidad, dependientes de la Secretaría Municipal de Movilidad, aclara que las 93 rutas puestas en funcionamiento de manera temporal, fueron objeto de evaluación y se vio la necesidad de realizar ajustes a sus recorridos, recomendándose la consolidación de solamente 70 rutas. Del mismo modo justifica que la supresión de 38 rutas se realizó a raíz de que las mismas no están operando por existir otras rutas que tienen el mismo recorrido, no existe una demanda significativa de la población y en consideración a la congestión vehicular es necesario restringir la creación de nuevas rutas con destino límite de la jurisdicción del Municipio de La Paz.

En ese entendido mediante Of. DGAB. Nro. 0312/2021 de fecha 11 de febrero del año 2021, el Alcalde Municipal de La Paz, remite a esta instancia legislativa el Informe

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.457

Técnico complementario SMM-DPIM-RR N° 001/2021, elaborado en fecha 08 de febrero del año en curso por el Director de Planificación Integral de la Movilidad dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad, adjuntando al presente en formato digital, actas firmadas por representantes de transporte del año 2015 que respalda las 310 rutas ratificadas, así también expone como resultado de *un estudio estrictamente técnico*, que determina cual sería la operación optima del sistema de transporte, dicha propuesta una vez sea aprobada por el Concejo Municipal, será evaluada con vecinos y operadores, proponiendo alternativas que mejoren su desempeño; complementando al presente informe técnico legal, una tabla de las 572 rutas detallada de manera específica la ratificación de 310 rutas, modificación de 192 rutas, la supresión de 38 rutas y la implementación de 70 rutas.

Por medio de CITE: SMM. DESP. OF. N° 112/21 de fecha 11 de marzo de 2021, emitida por la Secretaria Municipal de Movilidad del GAML P, en la que remiten a esta instancia legislativa el Informe SMM-DPIM N° 05/2021, elaborado por la Dirección de Planificación Integral de la Movilidad dependiente de la Secretaria Municipal de Movilidad que concluye: *"Debido a la complejidad de la topografía de la ciudad y sus trazos viales y los intereses contrapuestos de los actores involucrados en la temática de transporte, existen una importante cantidad de rutas cuyos recorridos y puntos de parada (origen y destino) no son posibles de consensuar, por consiguiente es la AMTT quien debe definir en base a criterios estrictamente técnicos la creación y/o modificación de los recorridos y paradas de las rutas del transporte público. Adicionalmente es atribución y responsabilidad de las autoridades adoptar, en base a las respectivas consideraciones técnicas, las determinaciones y acciones orientadas a brindar un mejor servicio a los usuarios del mismo, anteponiendo los intereses generales de la población a los intereses corporativos o de grupo, puesto de lo contrario incurrirían en incumplimiento de deberes. Ello supone que al adoptar dichas determinaciones la autoridad correspondiente asume plena responsabilidad por las decisiones tomadas"*.

En merito a lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Económico y Financiero, a través del Informe INT. - C.D.E.F.-C.M. N° 042/2021/GZC de 19 de marzo de 2021, recomienda la aprobación de la presente Ley Municipal Autonómica.

POR LO QUE, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 457

DE RUTAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS

ARTÍCULO 1.- Aprobar Quinientas Setenta y Dos (572) rutas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio de La Paz, propuestas por la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT), de conformidad al anexo digital adjunto a la presente Ley Municipal, que forma parte integral de la presente Ley Municipal.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.457

ARTÍCULO 2.- La presente Ley Municipal Autonómica de Rutas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos los operadores autorizados y legalmente constituidos en el municipio de La Paz.

ARTÍCULO 3.- En cumplimiento a la Ley Municipal Autonómica de Transporte y Tránsito Urbano, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal que a través de la Autoridad Municipal de Transporte y Tránsito (AMTT) actualice la asignación de rutas a los operadores autorizados mediante Resolución Administrativa, de conformidad a la Reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4.- I.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la AMTT en coordinación con la Guardia Municipal de Transporte, deberá realizar el control del cumplimiento de las rutas y recorridos aprobados, de parada a parada.

II. Ante el incumplimiento de las rutas y recorridos aprobados mediante la presente Ley Municipal, la AMTT deberá aplicar las sanciones establecidas en la Reglamentación vigente.

III. Los operadores de las rutas que no cumplan con los horarios establecidos en el Anexo digital y con el parque vehicular mínimo definido, previo informe técnico de la AMTT, deberán ser suprimidas.

DISPOSICIONES TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- I. El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la AMTT podrá poner en funcionamiento temporal por un periodo de seis (6) meses, rutas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, siempre y cuando se justifique mediante un informe técnico su operación.

Se prohíbe la creación de nuevas rutas del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros con destino el límite de la Jurisdicción del Municipio de La Paz, así como su funcionamiento temporal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- Son parte indisoluble de esta Ley Municipal Autonómica, los Informes Técnico Legal SMM-DPIM-RR N° 004/2019 SMM-AL-RR N° 004/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, informe Técnico Legal SMM-DPIM-RR N° 001/2020 - SMM-AL-RR N° 001/2020 de 12 de febrero de 2020, informe Técnico SMM-DPIM-RR N° 001/2021 de fecha 08 de febrero de 2021, e Informe SMM-DPIM N° 05/2021 de 11 de marzo de 2021.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de difundir de manera eficaz y eficiente las rutas y recorridos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros, aprobados por la presente Ley Municipal Autonómica.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.457

DISPOSICIÓN ABROGATORIA UNICA.- Queda abrogada la Ley Municipal Autonómica N° 168 de Rutas y Recorridos del Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros de fecha 17 de febrero de 2016, modificada mediante Ley Municipal Autonómica N° 174 de 23 de marzo de 2016.

Es dada en la Sesión Ordinaria desarrollada de manera Virtual del Concejo Municipal de La Paz, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Firmado por: **Marcia Andrea Cornejo Vargas**
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Isaac Felipe Fernández Cano
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



Sitr@m 457
LARH/SRM
lrv4/rfs

Luis Revilla-Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ